



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tepatlaxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de diciembre de 2022.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$4,790,603.74	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,516,540.11 (Veintitrés millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta pesos 11/100 M.N.) que representa el 56.56% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Aplicación correcta del gasto.”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$41,574,821.77 (Cuarenta y un millones, quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 77/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$23,516,540.11 (Veintitrés millones, quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta pesos 11/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	56.56%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021 a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Estado del Flujo de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Póliza E110000004

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. MTP/11/2021-004/PART

Póliza E040000013

Póliza E020000040



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Del análisis a la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que, de la aplicación del rubro de bienes muebles del Estado de Flujos de Efectivo, no presenta concordancia con el rubro de bienes muebles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, reflejando una diferencia entre un estado financiero y otro, por un importe de \$43,779.10.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) y el Estado del Flujo de Efectivo donde se aprecia la aplicación del rubro de bienes muebles en dichos estados financieros; así mismo la Entidad Fiscalizada proporciono pólizas por la adquisición de dichos bienes, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$628,678.83

Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Flujos de Efectivo.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Acumulado contable ingresos de gestión

Acumulados contables del mes de enero al 14 octubre de 2021

Concentrado DAP

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión al Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, en específico a los Ingresos de Gestión por un importe de \$2,411,794.10 y los depósitos realizados en las cuentas bancarias número:



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

0112404214 y 0117695403 por \$1,783,115.27, se detectó una diferencia por \$628,678.83, de la cual no se cuenta con la documentación comprobatoria soporte a fin de acreditar la recaudación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se detectó una diferencia entre el saldo presentado en el papel de trabajo denominado "conciliación de ingresos de gestión 2021" en la columna bancos depósitos y los saldos en los estados de cuenta de los meses de enero a octubre 2021 por un importe de \$47,827.66 (Cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 66/100 M.N.), importe del cual la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación que compruebe y justifique dicha diferencia.

Por lo anteriormente descrito, solventa parcial la observación por un importe de \$580,851.17 (Quinientos ochenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.), por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por un importe de \$47,827.66 (Cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 66/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,827.66 (Cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$523,956.09

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Concentrado DAP

Acumulado contable ingresos de gestión

Acumulados contables del mes de enero al 14 de octubre de 2021

Oficio de notificación de pago emitido por Comisión Federal de Electricidad.

Relación de CDFI's de Ingresos fiscales.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Derivado del análisis realizado a los CFDI's de ingresos fiscales por un importe de \$1,887,838.01 y lo reflejado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de ingresos de la gestión por \$2,411,794.10, se conoció una diferencia por un importe de \$523,956.09, importe del cual no se cuenta con el soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó una diferencia entre los CFDI's de tipo "Ingreso" proporcionados por un importe total \$1,735,262.85 (Un millón setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), y los CFDI emitidos según archivo Meta-Data de enero a diciembre, por un importe de \$152,575.16 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), importe del cual la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación que compruebe y justifique que no corresponden a CFDI de ingresos fiscales

Por lo anteriormente descrito, solventa parcial la observación por un importe de \$1,735,262.85 (Un millón setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa y no solventa por un importe de \$152,575.16 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), derivado de la omisión de documentos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$152,575.16 (Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas de Ingresos del mes de enero a octubre de 2021

Oficio aclaratorio con fecha de 07 de noviembre de 2022 emitida por el C. Pablo Flores Flores Tesorero Municipal de **Tepatlxco de Hidalgo**.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del análisis al reporte de CFDI emitidos al "público en general", por un importe que asciende al monto de \$1,839,938.01, por concepto de recaudación de ingresos fiscales, se observó que, en los mismos, no constan los importes correspondientes a cada una de las operaciones que integran el importe total del CFDI, así como, también carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general, por lo que la Entidad Fiscalizada no expide los CFDI de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al oficio aclaratorio respecto de los CFDI emitidos al "público en general" por concepto de recaudación de ingresos fiscales, se observó que la Entidad Fiscalizada no expide los CFDI de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21 debido a que carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-21-16/08-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada expedir CFDI al público en general de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,071,066.69
Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Bitácoras.
Evidencia del pago.
Póliza.
Contrato.
Proceso de adjudicación.
Concentrado de capítulo 2000 materiales y suministros.
Procedimiento de pago por capítulo del gasto.
Validación de CFDI.
Evidencia fotográfica.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada H. Ayuntamiento de **Tepatlxco de Hidalgo**, en específico a los auxiliares de mayor de enero a diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales \$1,071,066.69 en el capítulo 2000 Materiales y suministros, importe integrado por las siguientes cuentas:

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por \$152,771.51

Alimentos y Utensilios, por \$51,222.62

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, por \$10,224.70

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, por \$67,600.93

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, por \$642,914.59

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, por \$968.99

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por \$145,363.35

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales, bitácoras de combustibles, bitácoras de mantenimiento, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación, contrato y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, por la cantidad de \$152,771.51 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 51/100 M.N.), se determina lo siguiente:

De las pólizas E080000017 de fecha 26/08/2021 por el importe de \$13,200.00 (Trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), póliza E090000017 de fecha 22/09/2021 por el importe de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), omitió proporcionar CFDI, orden de pago, requisición, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos por tal motivo no comprueba y justifica documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta alimentos y utensilios, por la cantidad de \$51,222.62 (Cincuenta y un mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.), se determina lo siguiente:

De la póliza E060000006 de fecha 18/06/2021 por el importe de \$35,580.00 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), omitió proporcionar orden de pago, evidencia de los entregables, dictamen de excepción a la licitación directa, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos por tal motivo no comprueba y justifica documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta combustibles, lubricantes y aditivos, por la cantidad de \$642,914.59 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos catorce pesos 59/100 M.N.), se determina lo siguiente:

De las pólizas E020000005 de fecha 26/02/2021 por un importe de \$143,933.00 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), E030000045 de fecha 31/03/2021 por un importe de



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

\$186,516.13 (Ciento ochenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), E040000015 de fecha 30/04/2021 por un importe de \$151,282.09 (Ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), E090000007 de fecha 01/09/2021 por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), E090000009 de fecha 30/09/2021 por un importe de \$45,680.87 (Cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 87/100 M.N.), omitió proporcionar bitácoras de combustible, inventario de bienes muebles y parque vehicular, resguardo de bienes, en relación al proceso de adjudicación no cuenta con invitación y contestación a participar en el proceso, cotización, constancia de incorporación al padrón de proveedores, curriculum empresarial, acreditación de la capacidad de ejercicio, económica y financiera del proveedor, no se cuenta con la evidencia de los entregables, así mismo en relación al contrato en la cláusula primera del objeto no especifica la cantidad total litros y el tipo de combustibles a adquirir, tampoco cuenta con la Notificación al Comité de adjudicaciones de la entrega de la compra, y en la cláusula segunda del "Importe Total" no describe el precio unitario de los servicios a adquirir, por tal motivo la Entidad Fiscalizada no comprueba y justifica documentalmente el gasto erogado.

Por lo anteriormente descrito, solventa parcial la observación por un importe de \$431,074.60 (Cuatrocientos treinta y un mil setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por la cantidad de \$639,992.09 (Seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.), derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$639,992.09 (Seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$813,113.59
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado de Cuenta Bancario.

Oficio aclaratorio denominado "Contestación de la observación 7".

Concentrado de capítulo 3000 Servicios Generales.

Auxiliar de mayor de 15 oct 2021 a 31 dic 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada H. Ayuntamiento de **Tepatlxco de Hidalgo**, en específico a los auxiliares de mayor de enero a diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales \$813,113.59 en el capítulo 3000 Servicios Generales, importe integrado por las siguientes cuentas:

Servicios Básicos, por \$424,789.82

Servicios de Arrendamiento, por \$33,997.60

Servicios Profesionales, Científicos, Técnico y Otros Servicios, por \$87,148.01

Servicios Financieros y Bancarios, por \$1,375.76

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por \$ 265,802.40

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, póliza, proceso de adjudicación, contrato y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria de las cuentas: Servicios Básicos por la cantidad de \$424,789.82 (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.); Servicios de Arrendamiento por la cantidad de \$33,997.60 (Treinta y tres mil novecientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.); Servicios Profesionales, Científicos, Técnico y Otros Servicios por la cantidad de \$87,148.01 (Ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.), y Servicios Financieros y Bancarios, por la cantidad de \$1,375.76 (Un mil trescientos setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), por lo que solventa parcial por la cantidad de \$716,190.56 (Setecientos dieciséis mil ciento noventa pesos 56/100 M.N.).

De la cuenta: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, por la cantidad de \$ 265,802.40 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos dos pesos 40/100 M.N.)

Remitió las pólizas E010000027 de fecha 29/01/2021 por importe de \$42,826.71 (Cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 71/100 M.N.), y E070000002 de fecha 29/07/2021 por importe de \$54,096.32 (Cincuenta y cuatro mil noventa y seis pesos 32/100 M.N.), ambas por el concepto de servicio de limpieza y manejo de desechos, de las cuales no proporcionó el proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, solventa la observación por la cantidad de \$716,190.56 (Setecientos dieciséis mil ciento noventa pesos 56/100 M.N.), por haber remitido la documentación comprobatoria y



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

justificativa, y no solventa por la cantidad de \$96,923.03 (Noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de Rendición de Cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,923.03 (Noventa y seis mil novecientos veintitrés pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$435,985.88

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Evidencia del pago.

Autorización del área.

Oficio aclaratorio denominado "Contestación de la observación 8".

Concentrado de capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Manual denominado "Procedimiento de Pago por capítulo del Gasto por las diversas operaciones".

Manual denominado "Descripción de los procedimientos de Control Interno, que utiliza la Entidad Fiscalizada para el cobro o recepción por rubro de Ingresos".

Norma de montos pagados por ayudas y subsidios_1ER TRIM 2021

Norma de montos pagados por ayudas y subsidios_2DO TRIM 2021

Norma de montos pagados por ayudas y subsidios_3ER TRIM 2021

Auxiliar de mayor de 15 oct 2021 a 31 dic 2021

Recibo de ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada H. Ayuntamiento de **Tepatlxco de Hidalgo**, en específico a los auxiliares de mayor de enero a diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó de la fuente de financiamiento de Recursos



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscales \$435,985.88 en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, importe integrado por las siguientes cuentas:

Subsidios y Subvenciones, por \$ 364,613.50

Ayudas Sociales, por \$71,372.38

Operaciones de las cuales no se cuenta con la solicitud y agradecimiento de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza, CURP, RFC, proceso de adjudicación, contrato, publicación de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, lineamientos para otorgar ayudas sociales y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

CFDI.

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$435,985.88 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$435,985.88 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 103, 104, 105, 106, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$58,643.48

Del 01/01/2021 al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Estado de Cuenta Bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).

Oficio sin número que contiene la contestación de la observación 9

Acta de aprobación cabildos de fecha 23 de diciembre de 2019

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

Derivado del análisis a los registros contables proporcionados por la Entidad Fiscalizada H. Ayuntamiento de **Tepatlxco de Hidalgo**, en específico a los auxiliares de mayor de enero a diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con registros contables por concepto de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en la cuenta de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones por un importe de \$58,643.48, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique dichos registros contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

CFDI.

Avaluó comercial.

Opinión del síndico municipal.

Baja de bienes.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$58,643.48 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,643.48 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$240,799.10

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlixco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de cuentas.

Balanza de Comprobación.

Oficio aclaratorio sin número, de fecha 03 de noviembre de 2022.

Acumulado contable

Papel de trabajo denominado "Contestación a observación 10"

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al Auxiliar de Cuentas Bancos/tesorería del 01/01/2021 al 31/12/2021 y a los estados de cuenta BBVA de las cuentas con N° 0112404214 y 0117695403 de recursos fiscales, se detectaron operaciones por concepto de "Gastos a comprobar y pendientes de aplicar", por un importe de \$240,799.10, mismos que no justifica y acredita documentalmente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó las pólizas E030000046 de fecha 19/03/2021 por el importe de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); póliza E040000013 de fecha 15/04/2021 por el importe de \$18,300.00 (Dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.); pólizas E020000007 de fecha 12/02/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), E020000009 de fecha 19/02/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), E030000047 de fecha 19/02/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), E070000005, de fecha 22/03/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), E090000018 de fecha 29/09/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), E030000048 de fecha 30/03/2021 por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y póliza E020000040 de fecha 16/02/2021 por la cantidad de \$13,499.10 (Trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), sin embargo omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto erogado.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuenta en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$240,799.10 (Doscientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0115-21-16/08-E-PO-05 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlaxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$240,799.10 (Doscientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia de Auditor Externo con fecha del 07 de noviembre de 2022 emitida por el C.P.C. Rodolfo Martínez Carvajal con número ASE-040/21

Constancia de Auditor Externo con fecha del 07 de noviembre de 2022 emitida por el C.P.C. Rodolfo Martínez Carvajal con número ASE-040/21

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión a los informes presentados por los Auditores Externos C.C.P M. Teresa R. García Pérez y C.P.C Rodolfo Martínez Carvajal, se conocieron 12 observaciones financieras (1 de recursos fiscales y 11 de recursos federales) por un importe total de \$2,110,023.17 del primer y segundo informe; y 2 observaciones financieras (recurso federal) por un importe total de \$11,604,959.73, de las cuales no se cuenta con la constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la constancia de solventación de observaciones remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que presentó la constancia únicamente de las observaciones comprendidas del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, omitiendo presentar la constancia de solventación de observaciones comprendidas al primero y segundo periodo del ejercicio fiscal 2021 por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0115-21-16/08-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora la constancia de solventación del primero y segundo informe del Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** tiene una población de 18,854 habitantes; de los cuales 9,734 son mujeres y 9,120 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 56.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 192 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.58 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.01 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 61.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.41 % tiene servicio de drenaje, el 98.94 % dispone de energía eléctrica y el 96.56 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 2,411,794.10	5.61%
		\$43,013,314.35	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 2,411,794.10	11.13%
		\$21,674,422.37	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,820,648.30	1.68
		\$ 2,276,370.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$21,674,422.37	92.03%
		\$23,551,308.60	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,719,229.02	44.84%
		\$21,674,422.37	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

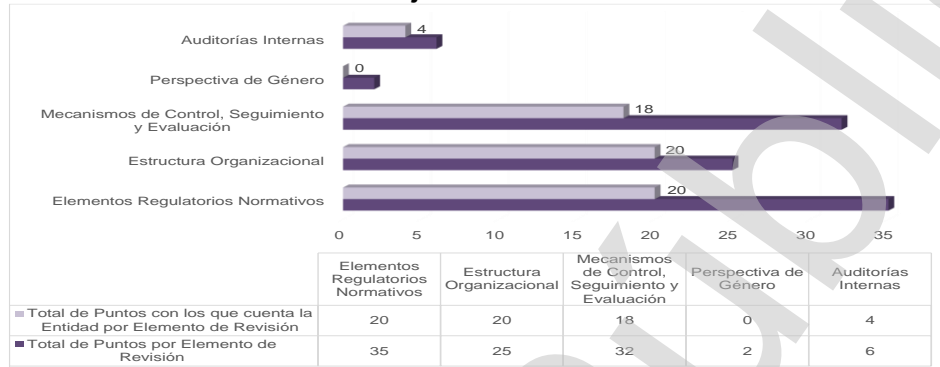
Debilidades
Elementos regulatorios normativos
El Código de Ética no se encuentra publicado.
El Código de Ética no se difunde entre los colaboradores.
El Código de Conducta no se encuentra publicado.
El Código de Conducta no se difunde entre los colaboradores.
El Reglamento Interior no se encuentra publicado.
El Reglamento Interior no se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Estructura Organizacional
El documento donde se establece la estructura organizacional no se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional no se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada no presenta informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
El Plan de Desarrollo Municipal no se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 62 puntos de 100 evaluados

durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepatlatxco de Hidalgo**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1608-MCI-CE-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Ética de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Código de Ética de la Entidad.

Recomendación 1608-MCI-CC-02-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Código de Conducta de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Código de Conducta de la Entidad.

Recomendación 1608-MCI-RI-03-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Reglamento Interno que establezca las atribuciones de cada área.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1608-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.

Recomendación 1608-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 1608-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de la estructura organizacional autorizada.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de la estructura organizacional autorizada.

Recomendación 1608-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

Recomendación 1608-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1608-MCI-PDM-12-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Recomendación 1608-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 1608-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental,

con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que:

“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y

aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: **“Aplicación correcta del gasto.”**, “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Aplicación correcta del gasto.”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de la Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

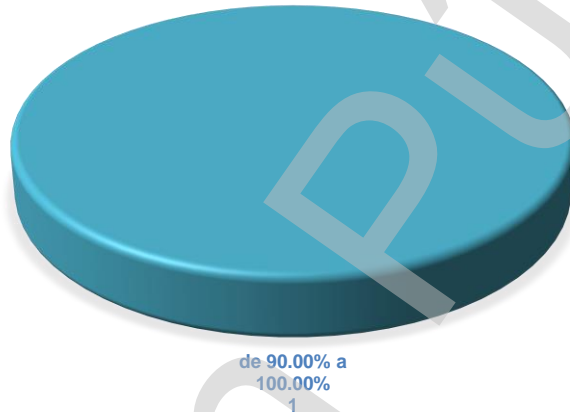
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Aplicación correcta del gasto.	1	La Administración Municipal opera sobre presupuesto de egresos aprobado	Porcentaje de gastos de operación para funcionamiento de la Administración Municipal	1	0	0	0	0	1
TOTALES			1	0	0	0	0	1	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tepatlatxco de Hidalgo, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Aplicación correcta del gasto.” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2021.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
 [...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 9 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Flujos de Efectivo.	X					
2 Ingresos		X	\$47,827.66		0115-21-16/08-I-PO-01	
3 Ingresos		X	\$152,575.16		0115-21-16/08-I-PO-02	
4 Ingresos		X				0115-21-16/08-I-R-01
5 Materiales y suministros.		X	\$639,992.09		0115-21-16/08-E-PO-01	
6 Servicios Generales.		X	\$96,923.03		0115-21-16/08-E-PO-02	
7 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$435,985.88		0115-21-16/08-E-PO-03	
8 Egresos.		X	\$58,643.48		0115-21-16/08-E-PO-04	
9 Egresos.		X	\$240,799.10		0115-21-16/08-E-PO-05	
10 Egresos.		X				0115-21-16/08-E-R-01
Total			\$1,672,746.40			
TOTALES	1	9		0	7	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 11 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Tepatlxco de Hidalgo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Tepatlxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño